

—  
 Hmo Sr.

Señor.  
 M. de Mayo de 1778.

1<sup>a</sup> 48-70.

Enm. Ay.  
 Informe el Sr.  
 Pres. Comis. del  
 Juazgo con el  
 Mdo. maior ó  
 su Teniente.

Don Juan Eusebio, de la Biesca ara  
 xroquin Profesor de Arquitectura, y Dise  
 ño de una Casa sita en la Calle de los  
 Angeles señalada con el Num.º 11. Utan  
 zana 398. P. A. d. P.º de V. M.ª Dice:  
 que teniendo que Redificar su Fachada  
 para Arreglar los huecos, y Utacizos, me  
 diante que Amendara ruina; Para lo  
 que presenta el Adjunto Diseño de ella,  
 y desea se Continua con Arreglo  
 á el, y bajo la Direccion de Sr. Joseph  
 de la Ballina; Por lo que



Hmo Sr.

En consecuencia del  
 Acuerdo antecedente  
 he reconocido la Casa  
 que el Memorial refie  
 re, y el Diseño que pa  
 ra la Redificaci6n con  
 fachada representa, y  
 no hallo inconveniente  
 en q.º V.º conce  
 da la licencia que so  
 licita; Observando que  
 vados lineas de g.º se

V. M.ª Supp<sup>ca</sup> Rendidam. te se Buxa

donde la Correspondiente Licencia, co  
 municacion de Madrid



compone la fachada en su planta formando un insensible angulo se reduce a una sola linea, haciendo quede el angulo en el punto de la union de esta fachada, y la de la Casa contigua n.º 1.º y el repartimiento de los vanos de Puertas y Ventanas se colocaran los dos medios verticales de dichos vanos de los extremos de la fachada a seis pies y seis dedos cada uno distantes de las medianeas de los dos Casas contiguas, y la porcion que queda entre los dos medios de los vanos extremos se dividira en tres partes iguales, que

dando a uno a otro punto once pies, Catorce dedos, y dos tercios, cuya dimension sumada vienen a componer Quarenta y ocho p. y m. que es la total extension de la fachada, y los referidos puntos de division con los de los extremos seiran los medios verticales de los vanos, los quales en el cuerpo vajo tendran de ancho los tres destinados a Puertas y entrada, y Tiendas a seis pies cada uno, quedando a esta Puerta iguales, y en mejor proporcion el de la Puerta principal, y los vanos de las Ventanas del Quarto principal y segundo tendran de ancho a quatro pies y tres quartos cada uno y la proporcion dupla en el Quarto principal, y nueve pies de alto el de las del segundo, cuyos cerramientos se haran con arcos lintelados de fabrica, y no con umbrales de madera, elevando la fachada a igualar el alero con el de la referida Casa contigua n.º 1.º en su altura, sin que quede escalon de uno a otro, el qual alero se debe hacer firme y permanente, bien sea de madera labrada a sacino con Caneallos de texida de buelo competente y con su tocadura y coronas moldadas, o con su Corona de piedra y miembros inferiores de yeso, u estuco, imitando la misma piedra, dejando por encima en el su Canalon para recoger las aguas del Cubierto, y los arcos de piedra verroqueña en toda la extension de la fachada como es costumbre: Ten habiendo elevado dicha fachada vara y m. sobre dho piso debe este Interesado dar aviso a V. S. que se hade servir mandarla Reconocer, y otro igual aviso, y Reconocimiento se practicara en habiendo

mo tambien para el Palenque, Ape  
os; Venalamiento de sitio para poner  
los Materiales, suponiendo la fijada  
de Cuerdas, y demas que se le Ordene,  
cuya Gracia Espere merecer del favor  
de V. M. Madrid 16. de Mayo  
de 1778.

Juan Cusebio de la Biesca

Charroquin



puero el alexo, ambos afin se que se vexifique y comre à V. J. ha  
berre obsexoads lo que se suva detexminar; previniendo tambien  
sea reducido el buelo de los balcones al Guaxto pñal, porq. queda  
poca altura desde la Calle al del extremo de la parte alta del piso.  
respecto à haber se subyutir à la misma altura los suelos viejos  
de la Casa, y aqui mismo la reja de la Ventana del Guaxto vabo  
no debe resaltar el vicio de la pared mas g. ancò de da compren  
dido el guero el hueco: Y es quanto debo informar à V. J. Ma  
drid 24 de Maio de 1778. -

Yff. m. de  
Yff. Sr.

Ventura Rodriguez  
He asistido a esta Tira de Cuerdas  
y no se ofrece que añadia, a la Anterior  
Declaracion Madrid 2 de Junio  
1778

Joseph de Vivar

Madrid 2 de Junio de 1778.

Enm. Ay. -

Concedese esta liz. con anexo de los un-  
iformes antecedentes.



Para la Certificar en el mismo dia

Ayuntamiento de Madrid



Planta de Canal -

1778

Don Juan Eusebio  
de la Biscaia.

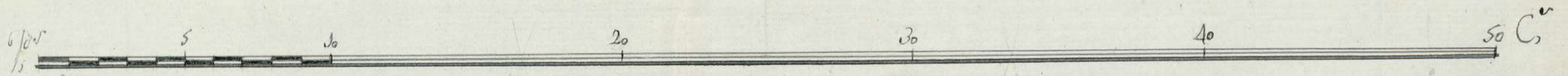
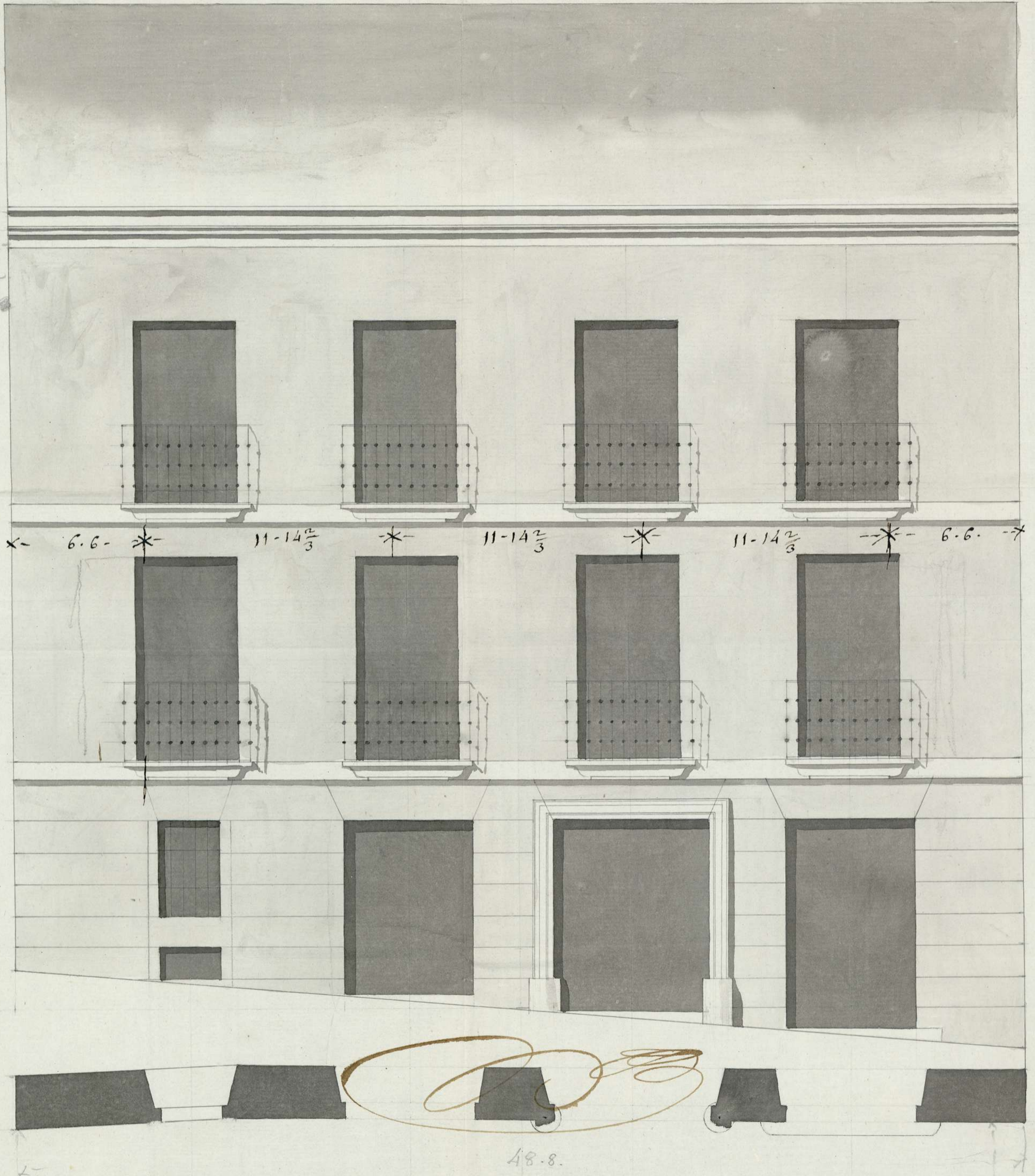
Calle de los Angelos

P. A. d. 1.º de  
O. M. M. M.

Sept. de



Estado  
Elevación  
C/ San. N.  
N.º 1-



Ayuntamiento de Madrid

*Antonio de la Cruz*









Para despachos de oficio quatromita.

SELLO S.VARTO, AÑO DE MADRID  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
OCHO.

Don Antonio Sanchez Parreno ss. del Rey nro. S. su  
Covaduro Publico App. del Colegio de Maestros de la Policia de  
Madrid. Doy fe que oy dia de la fecha estando en la Casa q.  
relaciona el aforzamiento Memorial sita en la Calle de los Angeles se  
ñalada con el numero once ~~manzana trescientas noventa y~~  
ocho; Parroquia de San Martin, en el qual el titulo de cesantia  
Madrid; El Sr. D. Josef Manuel de Libares Cavallero Capitan de  
venta de la Villa y Comisario de mismo Quattel, por ante mi el Sr.  
fiscal exijto con asistencia de D. Josef Domingo de Molina, Juan Garcia  
de Lama su thesaurero, visitador nro. de la Policia, D. Francisco Rodri-  
guez Architecto nro. mayor de las obras de esta villa y sus fuentes, y D.  
Juan de Almadillo por estar enfermo D. Josef de la Ballina Inoual m.  
Architecto nro. de obras en ella y a la direccion del dho. nro. pa-  
rece a ce conca la redificacion de la fachada de dha. Casa segun lo  
muestra el disenyo que acompaña al memorial citado de aforzamiento  
hecho y firmado al parecer por el mismo Ballina. Mando S.S. a  
el dho. Ventura tachar a las Cuentas y mides de la fachada de dha. Casa  
Y en su Obedecimiento a ssilo hizo themiendo presente dho. Plan de su nue-  
va consttucion, tomando los apuntes, y haciendo las adrextencias  
que tuvo por convenientes, y otras medidas resultaron y para memor-  
ias que fueron constar en su Declaracion e Informe que el  
nro. mayor tiene que dar y pondra en el aplicado aforzamiento  
memorial a continuacion del Decreto del proveido por los S. de  
D. Ventura de la Villa segun por el selo manda; Con  
lo que se concluyó este Acto, y se mandatto al dho. Cavallero Ca



